# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

**LEYES**

N° 10.142 – 10.152 - 10.154

**DECRET3OS**

Año 2019
N° 114 - 124 – 126

**RESOLUCIONES**

Año 2019
N° 48 (D.G.I.P.)

**LICITACIONES**

N° 4/2019 (A.P.V.)
N° I.N.M. – 4759 (Banco de la Nación Argentina)
N°s. 13, 14 y 15/2019 (M.S.P.)
N° 11/2019 (Subs. de Energía)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar


| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87** | **EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger** | **CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA** | **CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005** | **Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300** |

## LEYES

### LEY Nº 10.142

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Declárase Sitio Histórico, Cultural y Religioso al espacio que comprende la Plazoleta Monseñor Enrique Angelelli y el algarrobo ubicado en la esquina de la Avenida Monseñor Enrique Angelelli y Triunvirato, en el barrio Monseñor Enrique Angelelli de la ciudad Capital de La Rioja.

Artículo 2°.- Ordénase la custodia y protección de los bienes mencionados en el Artículo 1°, bajo el régimen de la Ley N° 6.589 y normativa concordante. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura de la Provincia, a través de la Dirección de Patrimonio.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

**Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

### DECRETO Nº 114

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04312-1/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.142; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.142 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.**

* * *

### LEY Nº 10.152

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Relevamiento Situacional de Jóvenes de la Provincia de La Rioja, con el fin de disponer de información sistemática y precisa sobre la realidad de los jóvenes riojanos para el diagnóstico, formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la juventud.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Juvenil y del Adulto Mayor.

Artículo 3°.- Calidad. El Programa de Relevamiento Situacional será elaborado y supervisado por la Autoridad de Aplicación, garantizando la calidad del proceso de investigación y relevamiento de información.

Artículo 4°.- Periodicidad. A los fines de dar cumplimiento a los artículos anteriores, la Autoridad de Aplicación realizará una encuesta en toda la Provincia en los meses de - octubre y noviembre de cada año.

Artículo 5°.- Etapas. La encuesta se realizará en diferentes etapas, considerando las divisiones territoriales departamentales de la provincia de La Rioja.

Artículo 6°.- Población. El diseño de la encuesta deberá contener los datos sobre el total del conjunto de elementos u objetos de los cuales se requerirá obtener información y estará definida en tiempo y espacio. La encuesta se regirá por los principios de anonimato y confidencialidad y deberá aplicarse sobre la población entre 14 y 25 años de edad, residentes en la provincia de La Rioja.

Artículo 7°.- Muestra. Para la instrumentación de la encuesta se definirá la muestra a utilizar para el relevamiento, la que deberá ser representativa a nivel de las microrregiones existentes en cada Departamento.

Artículo 8°.- Contenido. El Programa deberá contener y procesar datos sociodemográficos de la población juvenil sobre educación, trabajo, tiempo libre, salud integral, sexual y reproductiva, cultura, relaciones de pareja, discriminación, violencia, conocimiento y participación en el sistema democrático.

Artículo 9°.- Informe Final. Los resultados del Programa deberán ser sistematizados y ordenados en un informe final que contendrá información desagregada por género, edad, zona, subregión y departamento, entre otros datos que serán definidos conforme a criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación. El mismo deberá ser comunicado a la Función Ejecutiva y a la Cámara de Diputados dentro de los sesenta (60) días de producido, para su evaluación.

Artículo 10°.- Difusión y Publicidad. El informe final, una vez evaluado por la Función Ejecutiva y la Cámara de Diputados, deberá ser difundido entre todos los actores especializados en políticas públicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, en todo el ámbito provincial.

Artículo 11°.- Base de Datos. La base de datos a utilizarse en el Programa será de propiedad del Estado Provincial y deberá ser resguardada por la Autoridad de Aplicación, mediante los mecanismos necesarios tendientes a preservar la confidencialidad de sus contenidos.

Artículo 12°.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 13°.- Municipalidades. Invítanse a los Municipios a adherir a la presente ley, dictando las normas de su competencia relacionadas a viabilizar y facilitar la ejecución de los contenidos especificados en los artículos que anteceden.

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los diputados **Nicolás Lázaro Fonzalida y Jorge Ricardo Herrera.**

**Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO Nº 124**

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04351-0/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.152; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.152 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.**

* * *

**LEY Nº 10.154**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**LEY:**

**Capítulo I: Objetivo**

Artículo 1°.- Institúyase en el ámbito de la provincia de La Rioja el Sistema de Protección Integral para Personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.-, asegurando el diagnóstico precoz, tratamiento, integración, inclusión social y protección integral con el propósito de promover el autovalimiento y la integración plena en la comunidad.

Artículo 2°.- El Sistema de Protección Integral para Personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- comprende el conjunto de acciones encaminadas a promover y garantizar el pleno goce, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales, como así también el respeto por la dignidad de las personas comprendidas en la presente ley.

Artículo 3°.- A los fines de la cobertura del sistema creado en la presente ley, la persona diagnosticada con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- deberá contar con el certificado expedido por el organismo que determine la Autoridad de Aplicación, emitido por profesionales especializados en la materia, en la forma y bajo las condiciones que establezca la reglamentación.

**Capítulo II: Políticas de Protección y Asistencia**

Artículo 4°.- El Estado Provincial promoverá los mecanismos necesarios para brindar a las personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- las siguientes prestaciones:

a) Médico-Sanitarias:

a.1. Asistencia en los tratamientos médicos y farmacológicos y demás terapias que se consideren necesarias, conforme el criterio del profesional especializado para personas con esa condición, independientemente de su edad, de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

a.2. Capacitación a cargo de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología destinada al personal técnico y profesional de los organismos públicos que conforman los equipos multidisciplinarios.

a.3. Inclusión de la atención y tratamiento en los nomencladores del Instituto de Seguridad Social y Seguros, considerando a esta condición como una discapacidad autónoma y permanente, en tanto científicamente mantenga tal carácter.

a.4. Asistencia domiciliaria en aquellos casos que resulte necesario, lo cual deberá estar avalado por profesional especializado, de conformidad con lo establezca la reglamentación.

b) Educativa:

b.1. Educación pública, gratuita y adecuada a su condición.

b.2. Centros Educativos Especiales a cargo de equipos interdisciplinarios que lleven adelante el abordaje del Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- a través de planes de educación especialmente diseñados a tal fin.

b.3. Inclusión en procesos de formación y capacitación especial, en miras al logro de la inserción social y laboral.

c) Deportivas y Culturales:

c.1. Participación activa en las actividades deportivas y culturales realizadas por el Estado Provincial, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

d) Difusión de la Temática:

d.1. La Autoridad de Aplicación difundirá el conocimiento del Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- a través de los medios de comunicación, buscando despertar en la sociedad actitudes integradoras y cooperativas hacia los diagnosticados con esta condición.

e) De Ayuda Social:

e.1. El Estado Provincial proveerá la atención y protección social a las personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- que se encuentren en situación de riesgo y/o desamparo familiar, sin límites de edad.

Artículo 5°.- La presente ley garantiza a las personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- su inclusión dentro de las prestaciones brindadas por el Sistema de Salud de la Provincia.

Artículo 6°.- En caso de que una persona con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A. y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- requiera, en función de su condición, medicamentos o productos dietoterápicos específicos que no se produzcan en el país, se le reconocerá el costo total de los mismos.

**Capítulo III: Autoridad de Aplicación**

Artículo 7°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Función Ejecutiva, a, través del organismo competente en materia de discapacidad.

Artículo 8°.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Entender en todo lo referente a la investigación, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento del Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.

b) Establecer los procedimientos de pesquisa, detección temprana y diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- de modo acorde al avance de la ciencia y la tecnología, en coordinación con los organismos públicos competentes.

c) Promover la capacitación y especialización de los recursos humanos en prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento del Trastorno del Espectro Autista -TEA.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.-, las que se actualizarán conforme al avance de la ciencia.

d) Coordinar con los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia actividades tendientes a la concientización de la población sobre la materia, como así también su difusión a través de los diferentes medios de comunicación.

e) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.-.

f) Llevar registro y estadísticas de los casos de Trastorno del Espectro Autista -T.E.A. y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- en toda la Provincia.

g) Instrumentar políticas de inclusión para las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- en los ámbitos: educativo, laboral y social, para lo cual la Autoridad de Aplicación coordinará acciones con los organismos competentes en la Provincia.

h) Celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en miras de lograr los objetivos de la presente ley.

**Capítulo IV: Consejo de Coordinación y Asesoramiento**

Artículo 9°.- Créase el Consejo Provincial de Asesoramiento y Coordinación de Asistencia para Personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.-, órgano de carácter consultivo y de asesoramiento de la Autoridad de Aplicación, cuya integración será la siguiente:

1.- Un (1) representante de la Dirección General para Personas con Discapacidad.

2.- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.

3.- Un (1) representante del Ministerio de Salud Pública.

4.- Un (1) representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

5.- Un (1) representante de la Secretaría de Deportes y Juventud.

6.- Un (1) representante de cada una de las Organizaciones No Gubernamentales existentes en la Provincia, que tengan relación con la materia.

7.- Un (1) representante de los Municipios que adhieran a esta ley, en la forma que lo disponga la reglamentación.

Artículo 10°.- El Consejo Provincial de Asesoramiento y Coordinación de Asistencia para Personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- será presidido por el organismo provincial competente en materia de discapacidad como Autoridad de Aplicación.

Artículo 11°.- El Consejo Provincial de Asesoramiento y Coordinación de Asistencia para Personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.- deberá dictar su reglamento interno a los fines de fijar sus normas de funcionamiento.

Artículo 12°.- El Consejo tendrá por función diseñar, coordinar y supervisar la planificación y ejecución de las acciones, programas, proyectos y prestaciones debidas por el Estado Provincial, con la finalidad de asegurar el diagnóstico precoz, tratamiento, integración, inclusión social y protección integral de la Persona con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.

**Capítulo V: Disposiciones Finales**

Artículo 13°.- Modificase el Inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 8.120 -Ley de Deporte y Recreación-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Entiéndase por deporte para personas con discapacidades las siguientes capacidades: ciegos y disminuidos visuales, disminuidos motrices, hipoacúsicos, sordomudos, débiles mentales leves y moderados y personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.-, para lo cual se deberán abrir canales de participación en las distintas disciplinas deportivas y recreativas".

Artículo 14°.- Los gastos que demande el cumplimiento de presente ley serán tomados de Rentas Generales de la Provincia, para lo cual deberán realizarse las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de incluir dicha erogación en el Presupuesto General, de conformidad con el Artículo 75° de la Constitución Provincial.

Artículo 15°.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 16°.- Invítanse a los Municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley, creando en el ámbito de sus competencias los organismos y programas de protección para personas con Trastorno del Espectro Autista -T.E.A.- y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo -T.G.D.

Artículo 17°.- Derógase la Ley N° 10.024.

Artículo 18°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

**Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO Nº 126**

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04353-2/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.154; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.154 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.**

## RESOLUCIONES

### Dirección General de Ingresos Provinciales

**RESOLUCION Nº 48**

La Rioja, 28 de marzo de 2019

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente Poretti, Alicia Rosa, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el Nº 014-000774-4, con fecha de inicio de actividades el 01/03/2013, que desarrolla la actividad de: "Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas" (Código 5211300/0), en Expte. F22-02094-2018, y,

**Considerando:**

Que el proceso se inicia al detectarse inconsistencias en la cuenta del contribuyente. Registra inconsistencias con Agentes de recaudación bancaria.

Que el proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS Nº 0004885 de fecha 01/06/2018.

Que el 06 de junio de 2018 se da inicio a la verificación en el domicilio legal del contribuyente sito en calle 9 de Julio Nº 546 de la localidad de Milagro - La Rioja, con la entrega de Acta de inicio y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso, por los períodos marzo de 2013 a abril de 2018:

1. Facturas de ventas y compras.
2. Libro IVA Ventas e IVA Compras.
3. DDJJ de IVA.
4. DDJJ del Imp. a las Ganancias.
5. DDJJ del Régimen de Seguridad Social.
6. Origen de las retenciones bancarias con el debido respaldo documental.

Que con fecha 11 de junio de 2018 se circulariza a AFIP solicitando:

1. Situación de revista.
2. DDJJ de IVA con sus respectivos papeles de trabajo, por los períodos marzo de 2013 a abril de 2018.
3. DDJJ del Régimen de Seguridad Social por los períodos marzo de 2013 a abril de 2018.
4. DDJJ del Imp. a las Ganancias con sus respectivos papeles de trabajo por los períodos 2013 a 2017.

Que el 03 de agosto de 2018 se notifica al contribuyente que se aplicará el Proceso determinativo sobre Base Presunta (Art. 35 de la Ley N° 6.402), en virtud de no haber presentado la documentación que permita desarrollar el proceso sobre Base Cierta.

Que el 17 de septiembre de 2018 se le efectúa al contribuyente una "Notificación de regularización fiscal".

Que los períodos sometidos a proceso de verificación integral son los comprendidos entre marzo de 2013 y abril de 2018.

Que conforme se notificara al contribuyente sometido a verificación se procedió a determinar las bases según lo dispone el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial Ley N° 6.402 y modificatorias.

Que obra adjunta Corrida de Vista y Planilla determinativa notificada vía Correo Argentino y mediante publicación en el Boletín Oficial con fechas 14 de noviembre y 21 de diciembre de 2018, respectivamente.

Que de lo actuado, surge deuda en concepto de diferencias por omisión por los períodos 01 a 12 de 2014; 01 a 08 y 10 de 2015; 01 a 03, 06 y 08 a 12 de 2016 y 03 de 2017, que asciende a la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 01/100 ($ 38.383,01) en concepto de Capital y Pesos Veintiséis Mil Veintiséis con 19/100 ($ 26.026,19) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (12/11/2018), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión de pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario, Ley N° 6.402, concordantes y correlativas.

Que examinado lo actuado por la inspección, se observa que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Artículo 30 y siguientes del Código Tributario Provincial.

Que la determinación de oficio es procedente y ha sido practicada mediante Base Presunta, Art. 35 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6.402 concordantes y correlativas, por no aportar el contribuyente la documentación requerida que permita realizar la determinación de las bases como lo dispone el Art. 34 del dispositivo legal citado.

Que el método empleado goza de razonabilidad y un alto grado de certeza pues la inspección para la determinación de las bases imponibles, ha tomado en consideración:

1. Para el período 2016 (01 a 03, 06 y 08 a 12) se determinan las bases imponibles en función de las ventas con tarjetas de crédito (que representan un 50% según Acta firmada por el Sr. Gustavo Poletti, encargado), a las que se le adiciona las ventas de contado.
2. Los períodos 2013 (03 a 12); 2015 (09, 11 y 12) y 2016 (04, 05 y 07), no se determinan por no detectarse diferencias.
3. Los períodos 2017 (01, 02, 04 a 12) y 2018 (01 a 04) se determinan en cero al no existir indicios que permitan inferir las bases imponibles.

Que se procede a impugnar las declaraciones juradas presentadas en los períodos en los que se detectan diferencias.

Que se ha corrido vista al titular con las formalidades de ley con fechas 14 de noviembre y 21 de diciembre de 2018, venciendo los plazos sin que el contribuyente haya hecho uso

de su derecho a descargo, quedando de esta manera confirmada la pretensión del fisco.

Que por los fundamentos expuestos debe aprobarse la determinación de oficio practicada al contribuyente Poretti, Alicia Rosa, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el Nº 014-000774-4, por los períodos fiscales marzo de 2013 a abril de 2018, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 01 a 12 de 2014; 01 a 08 y 10 de 2015; 01 a 03, 06 y 08 a 12 de 2016 y 03 de 2017, que asciende a la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 01/100 ($ 38.383,01) en concepto de capital y Pesos Veintiséis Mil Veintiséis con 19/100 ($ 26.026,19) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (12/11/2018), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que corresponde además, la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley Nº 6.402 y modificatorias, consistente en el cuarenta por ciento (40%) para el periodo 2014 y del cien por ciento (100%) desde el periodo 2015 en adelante, de la obligación fiscal omitida.

Que el Artículo 60º del Código Tributario establece: "Cuando la obligación fiscal haya surgido de un proceso verificatorio con determinación de oficio, cuya Resolución se encuentre notificada y firme, y no se haya efectuado el pago en el término fijado por el párrafo segundo del Artículo 55º, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual".

Que el Artículo 92 de la Ley Nº 9.662 determina que a los fines establecidos por el Art. 60 del Código Tributario se fija un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39º, primera parte, de la citada norma legal.

Que, en el caso de corresponder, se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Art. 41, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 6º, 7º y 8º del Art. 42º del dispositivo legal citado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley Nº 4.044, el acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Art. 37 Ley Nº 6.402 y modificatorias).

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Determinación de Oficio practicada al contribuyente Poretti, Alicia Rosa, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el Nº 014-000774-4, por los períodos fiscales marzo de 2013 a abril de 2018, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 01 a 12 de 2014; 01 a 08 y 10 de 2015; 01 a 03, 06 y 08 a 12 de 2016 y 03 de 2017, que asciende a la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 01/100 ($ 38.383,01) en concepto de capital y Pesos Veintiséis Mil Veintiséis con 19/100 ($ 26.026,19) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (12/11/2018), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2º.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley Nº 6.402 y modificatorias, la que asciende a la suma de Pesos Veintisiete Mil Setecientos con 04/100 ($ 27.700,04), la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3º.- Hacer conocer que, una vez que la Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39º, primera parte, de la citada norma legal.

Artículo 4º.- Notifíquese.

Artículo 5º.- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37º, del Código Tributario, Ley Nº 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Tome conocimiento departamento Fiscalización.

Artículo 7º.- Cumplido, regístrese y archívese.

**Cra. Mercedes del C. Altamirano**
Subdirectora Gral. de Fiscalización
D.G.I.P. - La Rioja

## LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**
**Ministerio de Infraestructura**
**Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Publica N° 4/2019**
**Expediente: A-4 N° 157-G-2019**

Objeto: Adquisición de Cuchillas para Motoniveladoras.

Presupuesto Oficial: $ 2.071.753,54.

Valor del Pliego: $ 3.000,00.

Fecha de Apertura: 15/04/2019 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 La Rioja Capital - Teléfono: 0380-4453322-4453323.

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**
Administrador General
A.P.V.

**Nº 850.111 - $ 1.215,00 - 05/04/2019**

* * *

**Ministerio de Salud Pública**
**Dirección Gral. de Administración**
**Ley 9.341 /14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 13/2019**
**Expte. E1-00942-1-2019**

Objeto: “S/La Compra de Insumos Biomédicos Descartables destinados al abastecimiento de Droguería Central a fin de atender los diversos requerimientos provenientes del Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros, Hospital de la Madre y el Niño, Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) y Hospitales de la Provincia”.

Presupuesto Oficial: $ 56.799.086,05.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 17/04/2019 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura de Sobres: 17/04/2019 - Hora: 09:30.

Lugar: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1700 -CP 5300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvos. ($ 5.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU Nº 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

**Nº 850.112 - $ 3.159,00 - 05/04/2019**

* * *

**Ministerio de Salud Pública**
**Dirección Gral. de Administración**
**Ley 9.341 /14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 14/2019**
**Expte. E1-00978-7-2019**

Objeto: “S/La Compra de Insumos Descartables para Pacientes Diabéticos destinados a abastecer Droguería Central del Ministerio de Salud Pública a fin de proveer de estos insumos al Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros, Hospital de la Madre y el Niño, Hospitales Zonales I, II, III, IV, V, VI y sus respectivos Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.)”.

Presupuesto Oficial: $ 34.222.764,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 22/04/2019 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura de Sobres: 22/04/2019 - Hora: 09:30.

Lugar: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1700 -CP 5300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvos. ($ 5.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU Nº 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

**Nº 850.113 - $ 3.402,00 -05/04/2019**

* * *

**Ministerio de Salud Pública**
**Dirección Gral. de Administración**
**Ley 9.341 /14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 15/2019**
**Expte. E1-01044-3-2019**

Objeto: “S/La Compra de un (1) Equipo de Radiología Directa destinado al Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) José Simone”.

Presupuesto Oficial: $ 9.859.000,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 23/04/2019 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura de Sobres: 23/04/2019 - Hora: 09:30.

Lugar: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1700 -CP 5300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvos. ($ 5.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU Nº 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

**Nº 850.114 - $ 2.673,00 -05/04/2019**

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**
**Ministerio de Infraestructura**
**Subsecretaría de Energía**

**Licitación Pública N° 11/19**
**Expediente F6-113.2/19**

Objeto: Adquisición de luminarias: kit ahorro y eficiencia energética.

Presupuesto Oficial: $ 9.275.800,00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Lugar: Ministerio de Infraestructura La Rioja sito en calle San Martín N° 248 - planta baja.

Días: lunes a viernes - Hora: 08:30 a 12:30.

Valor del pliego: $ 9.270,00.

Presentación de Ofertas y Apertura: Lugar de Presentación: Mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Infraestructura La Rioja.

Día: 23/04/2019 - Hora: 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura La Rioja, sito en calle San Martín N° 248.

Día: 23/04/2019 - Hora: 10:00.

Contacto: Teléfono fijo: 0380 4453386 - Dirección de correo: contratacionesinfralar@gmail.com - Horario 8:30 a 12:30.

**Diego Roberto Casas**
Director Gral. de Despacho
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de La Rioja

**Nº 850.115 - $ 2.187,00 - 05/04/2019**

* * *

**Banco de la Nación Argentina**
**Área Compras y Contrataciones Inmuebles**

**Licitación Pública N° INM-4759**

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4759, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Edificio" para el Anexo Operativo dependiente de la Sucursal La Rioja (L.R.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 03/05/19 a las 12:30 horas en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 2° subsuelo, oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal La Rioja (L.R.) y en la Gerencia Zonal San Juan (SJ).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 4.000.

Costo Estimado: $ 30.249.373,00 más IVA.

**Pablo M. Perazzo**
2º Jefe de División

**Nº 22.555 -$ 7.776,00 - 05 al 16/04/2019**

## VARIOS

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que en autos Expte REA 00700-5-19, Otta, Germán Diego y Otros s/Saneamiento de Títulos - distrito Bajo Carrizal - Dpto. Famatina, se ha dictado la siguiente Resolución de Expropiación Nº 90 de fecha 22 de marzo de 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/8: al Oeste y Sur: con campo presuntamente fiscal, al Norte: con lote de Morales, Arturo Hipólito Sucesión, al Este: con lotes de: Morales, Arturo Hipólito Sucesión y lotes de Martínez, Juan. Lámina 2/8: al Norte, con calle pública, al Sur Este: con lotes de Reynoso, Jacinto Pascual, y lotes de Mercado de Páez, Obdulia, al Sur-Oeste: con calle pública. Lámina 3/8: al Norte: con Manzana: 3 - Sección: A, al Sur y Oeste: con calle pública, al Este: con río seco. Lámina 4/8: al Norte: con lote de Mercado de Páez, Obdula, lotes de Carrizo B, lote de Aballay, de Duran Celodoña, lote de Ruartes, Juan Antonio, y Gaitán de Ruartes, Francisca, y lote de Torres, Ramón, al Este con calle pública, al Sur, con lote de Amatte, Elda Patricia, Miguel Elías, Jorge David y Roberto Díaz, y plaza, al Oeste: Amatte, Elda Patricia, Miguel Elías, Jorge David y Roberto Díaz. Lámina: 5/8: al Norte: con calle pública, al Oeste: con río seco, y lote de Luján Antonio Pacifico, al Este: con lote de Álamo, Albino y con lote de Luján, Marta, al Sur: con calle pública. Lámina: 6/8: al Norte: con lote de Unión Vecinal, al Este: con Lote de Mercado, Guida, al Sur: con calle pública, y al Oeste: con Mercado José Suc. Lámina: 7/8: al Norte: con lote de Vicentini, Pedro, con lote de Luján Oscar Alfredo, y Luján, Cecilia del Valle, al Este: con río seco, al Sur: con calle pública, y al Oeste: con Luján Oscar Alfredo, y con Luján, Cecilia del Valle. Lámina: 8/8: al Norte, con río seco, al Este: con lote de Rearte, Juan Carlos y lote de Dávila, Pedro, al Sur y Oeste: con calle pública. Fdo. Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**
Sec. de Tierras y H.S.

**Nº 106 - S/c. - 26/03 al 05/04/2019**

* * *

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que en autos Expte A6-00705-5-18, caratulados: Gómez Barrionuevo, Rodolfo César s/Saneamiento, se dictó Resolución de Expropiación a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial N° 96 de fecha 26 marzo de 2019, Mensura para Regularización Dominial, Ley 8.244, Decreto 118/07, aprobado por Disposición N° 023427, de fecha 13 de abril de 2018, e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo el Tomo: 120, Folio 24, de fecha 20 de marzo de 2019, dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Oeste: con lote de sucesión de Abel Vargas, al Este: con Ruta Provincial N° 74, al Sur-Este: con Avenida Amin Yoma, al Sur-Oeste: con lote de Anacleto Melián. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 26 de marzo de 2019.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**
Sec. de Tierras y H.S.

**Nº 107 - S/c. - 05 al 12/04/2019**

## REMATES JUDICIALES

El Martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art. 39 - Ley 12.962) y conf. Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 25/4/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 18 al 24 de abril de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha, miércoles 24 a las 11:00 horas en el mismo lugar: Torres, Angel Gabriel, Ford, Sedan 3

Puertas, KA Fly Plus 1.0 L, 2011, JRM575, $ 86.800; Luján, Félix Orlando, Chevrolet, Pick Up Cabina Doble, S10 2.8TD 4x4 LS, 2014, NVV017, $ 313.900. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 horas en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.
Buenos Aires, 29 de marzo de 2019.

**Fabián Nárvaez**
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 - L° 79

**N° 22.559 - $ 756,00 - 05/04/2019**

## EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Sala 8 “Unipersonal”, de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Zalazar, en los autos Expte. N° 10402180000015602 - Letra “Q”- Año 2018, caratulados: “Quinteros Alberto José / Ausencia con Presunción de Fallecimiento”, cita y emplaza al Sr. Alberto José Quinteros D.N.I N° 3.011.866, para que se presente a estar a derecho por ante este Tribunal y Secretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la última publicación (Art. 2.340 del C.C. y C.N.), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquense edictos por un (1) vez por mes durante seis (6) meses en un diario de circulación local.
Secretaría, 27 de febrero de 2019.

**Dra. Silvia S. Zalazar**
Secretaria

**Nº 22.458 - $ 756,00 - 08/03; 05/04; 03/05; 04/06; 02/07 y 02/08/2019**

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja Dra. Echevarría, María Alejandra, Secretaría “B” de la Dra. María José Bazán, hace saber que por primera vez (1) que cita y emplaza a interesados y/o oponentes en la Supresión de Apellido del señor Miguel Ángel Carrizo Lezano, D.N.I. N° 39.299.136, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 10202180000012707 - Letra “C” - Año 2018, caratulados: “Carrizo Lezano, Miguel Ángel - Inscripción y Rectificación de Actas en el Registro Civil”.

**Nº 22.473 - $ 216,00 - 08/03 y 05/04/2019**

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia Zárate (Juez de Cámara), Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Margot Chade (Secretaria), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, de la extinta Rosa del Valle Espinoza, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201180000014391 - “E” - 2018, caratulados: “Espinosa, Rosa del Valle - Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y cinco veces en un diario de circulación local.
Secretaría, 08 de febrero de 2019.

**Nº 22.526 - $ 720,00 - 26/03 al 12/04/2019**

* * *

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal a cargo de Dr. Walter Miguel Peralta -Juez-, Secretaría “B” a cargo del Sr. Pablo González Prosecretario, sito en Joaquín V. González N° 77 de la ciudad

de La Rioja, Pcia. de La Rioja, hace saber: que con fecha 21 de diciembre de 2018 en los autos Expte. N°10202180000014219-V-2018, caratulados: "Villalón, Gaspar Ramiro / Concurso Preventivo", se declaró abierto el Concurso Preventivo de Villalón, Gaspar Ramiro CUIT N° 20-24521198-9, fijándose los siguientes plazos previstos en la Ley N° 24.522, hasta el 25 de abril de 2019 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico, Cr. Hugo Nicolás Pedernera con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 Piso 6 Oficina "F" de la ciudad de La Rioja, a insinuar sus acreencias de conformidad a lo establecido por el Art. 32 LCQ; hasta el 25 de junio de 2019 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 04 de septiembre de 2019 para el Informe General. Publíquese por cinco veces. Fdo. Dr. Walter Miguel Peralta (Juez) - Sr. Pablo González (Prosecretario)".

**Pablo O. González**
Prosecretario

**Nº 22.494 - $ 3.120,00 - 19/03 al 05/04/2019**

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "B", Sala B, Secretaría a cargo del Dra. Silvia Susana Zalazar; cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Rafael Parisi y Vilma Beatriz de la Fuente, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de quince días (15) computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C., en los autos Expte. N° 10402140000002049 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Parisi Nicolás Rafael; De la Fuente Vilma Beatriz / Sucesión Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.
Secretaría, 04 de diciembre de 2018.

**Dra. Silvia S. Zalazar**
Secretaria

**Nº 800.651 - S/c. - 19/03 al 05/04/2019**

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, comunica que en autos Expte. N° 10402160000008409 - Letra "S" - Año 2016, caratulados: "Suc. Hermenegildo Bosetti s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha iniciado juicio de información posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Montonera", departamento Ángel Vicente Peñaloza de esta Provincia, identificado con la nomenclatura catastral: 4-18-03-421-951-680. Superficie: 13.498 hectáreas, 6.087,61 m2. Linderos: sucesión de Lidoro Maldonado y Luis Maldonado; sucesión de Rafael Sánchez, y Ramón Antonio Romero; Pedro Nicolás Ruarte y otros; Silvia Nicolasa Cano y sucesión de Aneano De la Vega. Anterior poseedor: Ganagro S.A.I.C. y A. Se cita a todo interesado, y anteriores poseedores, por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 13 de febrero de 2019.

**Dra. Silvia S. Zalazar**
Secretaria

**Nº 22.496 - $ 900,00 - 19/03 al 05/04/2019**

* * *

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 1.089 - Año 2012 - Letra "R", caratulados: "Ruiz Andrés Avelino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Inés Eulogia Oviedo, D.N.I N° 0.622.474, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, LR., 27 de febrero de 2019.

**Dra. Margot Chade**
Secretaria

**Nº 22.499 - $ 810,00 - 22/03 al 09/04/2019**

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. María Dolores Lazarte, Sala II, Secretaría Civil "B", con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, hacen saber, publíquese edictos citatorios, autos Expte. N° 40102190000016507 - Letra "M" - Año 2019, caratulados: "Martin José Manuel s/Sucesión Ab Intestato" en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, por cinco veces, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, señor Martin José Manuel DNI M 08.276.986 dentro del término de quince días bajo apercibimiento de ley (Art 342 Inc. 3° del C.P.C.).
Aimogasta, febrero de 2019.

**Julio César Toro**
Prosecretario

**Nº 22.500 - $ 630,00 - 22/03 al 09/04/2019**

* * *

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. N° 10201140000002580 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "De los Santos Raúl Lázaro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que el Sr. Raúl Lázaro De los Santos, DNI N° 7.559.548, ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en B° Cementerio de la ciudad de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 40 - Parcela 34. Se ubica sobre calle General Paz N° 90 y linda: al Norte parcela "ae" a nombre de Celia Olguín de Hernández; al Sur parcela con calle de su ubicación; al Este

con parcela “f” a nombre de Juan Luis Giudice y al Oeste con parcela “d” a nombre de Filomena Ocampo de Mercado. Y mide: al Norte: 9,32 m; al Sur: 10,27 m; al Este: 31,34 m y al Oeste: 31,31 m. Haciendo una superficie total de: 306,58 m2; Disposición Catastral N° 019183 de fecha 05/03/2012. Cítese y emplácese por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de marzo de 2019.

**Dr. Claudio Gallardo**
Secretario

**Nº 22.516 - $ 1.260,00 - 22/03 al 09/04/2019**

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, Dra. Margot Chade, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Aurelio Bustos, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. Nº 20201190000016365 - Año 2019 - Letra “B”, caratulados: “Bustos Juan Aurelio - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince días (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 14 de febrero de 2019.

**Dra. Margot Chade**
Secretaria

**Nº 22.523 - $ 720,00 - 22/03 al 09/04/2019**

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría “B”, Dra. Rita Silvina Albornoz, cita y emplaza a María J. Baigorri, Julio Domingo Sánchez y Francisca Alvarado de Maurich a contestar la demanda y a constituir domicilio especial en Expte. N° 4.901 - Letra “B” - Año 2017, caratulado: “Baigorri Domingo Nicolás - Información Posesoria”, dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial.
16 de marzo de 2019.

**Dr. Sergio Sebastián Bóveda**
Secretaria

**Nº 22.536 - $ 324,00 - 26/03 al 05/04/2019**

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Dra. Claudia R. Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Luisa V Illca Mamani, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20202180000015786 - Año 2018 - Letra “V”, caratulados: “Villca Mamani, Luisa - Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Chilecito, 06 de marzo de 2019.

**Dra. Margot Chade**
Secretaria

**Nº 22.537 - $ 630,00 - 26/03 al 12/04/2019**

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil “A”, Dra. María Dolores Lazarte, hace saber por cinco veces (Art. 490, inc. 2° del C.P.C) que en autos Expte. N° 193 - Letra “S” - Año 2014, caratulados: “Salas Raúl Jorge c/Suc. de Ramón Domingo Herrera s/Usucapions”, se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, que se individualiza de la siguiente manera: Dpto. N° 04; Circunscripción N° I, Sección A - Manzana N° 23 - Parcela N° 23; Superficie total: 2.353,61 m2. Sus linderos son: Norte (entre los puntos “1” y “2”) Toledo Teresa Nelly; Este: (entre los puntos “2” y “3”) Cortez Raimunda y (entre los puntos “3” y “4”) Britos César (entre los puntos “6” y “1”) calle Rosario Vera Peñaloza; Sur: (entre los puntos “4” y “5”) calle San Martín. Sus medidas son: Norte desde el punto “1” con dirección al Noreste: 36,00 m; en el punto “2” gira al Sur una distancia de 39,76 m, al llegar al punto “3” sigue en igual dirección recorriendo 34,86, luego gira al Oeste hasta el punto “5” recorriendo 26,08 m, posteriormente gira al Noroeste hasta el punto “6” en 5,01m, y gira nuevamente hasta dar con el punto “1” en 69,80 m, formando una figura geométrica irregular. Se cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos (Art.39, 409 inc. 3° C.P.C.), bajo apercibimiento de ley. Secretaría “A”, Sra. María Angélica Carrizo, Jefa de Despacho.
Secretaría Civil, “A”, Aimogasta, 04 de mayo de 2015.

**Nº 22.544 - $ 1.530,00 - 29/03 al 16/04/2019**

* * *

La Excma. Cámara de la IIIra. Circ, Judicial de la Pcia. de La Rioja, Sec. Civil “B”, en autos Expte. 30102190000016733 - Letra “B” - Año 2019, caratulados: “Buen Suceso S.R.L. s/Cuestiones Societarias”, ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto: a) Por contrato de fecha 18/02/2019, el socio José Eustaquio García DNI 14,613.949 cedió 15 cuotas sociales de El Buen Suceso S.R.L., a Federico Saúl Yacante, DNI 34.405.094 por la suma de $ 1.500 y a Franco Daniel Yacante, DNI 34.405.094, por la suma de $ 1.500 y a Franco Daniel Yacante, D.N.I. 36.769.161 cedió 15 cuotas sociales de El Buen Suceso S.R.L. por la suma de $ 1.500, cesiones dispuestas por Acta Nº 40 de fecha 18/02/2019. Por acta Nº 40 de fecha 18/02/2019 se dispuso modificar el contrato social del El Buen Suceso S.R.L., en cuanto a la integración por nuevos socios, quedando conformada por José Eustaquio García, DNI 14.613.949, Julio César Ledesma, DNI

12.763.814, Pedro Héctor Ruiz, DNI 13.903.714, Franco Gabriel Yacante, DNI 36.769.161, soltero, empleado, domiciliado en Independencia 121, Chamical. de 26 años y Federico SaúI Yacante, DNI 34.405.094, soltero, empleado, domiciliado en Independencia 121, Chamical, de 30 años. El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000), dividido en mil quinientas (1500) cuotas de Pesos Cien (100) cada una, suscriptas íntegramente por los socios de la siguiente manera: José Eustaquio García, cuatrocientas setenta cuotas de Pesos Cien cada una, Julio César Ledesma, quinientas cuotas de Pesos Cien cada una, Pedro Héctor Ruiz, quinientas cuotas de Pesos Cien cada una, Franco Gabriel Yacante, quince cuotas de Pesos Cien cada una, Federico Saúl Yacante, quince cuotas de Pesos Cien cada una.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**
Secretaria

**Nº 22.549 - $ 936,00 - 05/04/2019**

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 9, de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Silvia Zalazar, en los autos Expte. N° 10402180000016062 - Letra "K" - Año 2018, caratulados: "Kostyszyn Nadia Tamara - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por única vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión de la extinta Nadia Tamara Kostyszyn, herederos, y a todos legatarios y acreedores, para que comparezcan dentro de los 30 días posteriores a la última publicación oficial.
Secretaría, 27 de marzo de 2019.

**Dra. Silvia S. Zalazar**
Secretaria

**Nº 22.550 - $ 126,00 - 05/04/2019**

* * *

La Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría de la Dra. María José Quiroga, hace saber que por ante el Registro Público, se tramitan los autos caratulados: "Falco Constructora S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio" - Expte. N° 13.915 - Letra "F" - Año 2019, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber: mediante Acta de Asamblea N° 34 del diez de enero de 2018 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 del 26 de enero de 2018 quedaron designados y aceptados sus cargos por tres Ejercicios como Presidente Marcelo Luis Maggiora, D.N.I. N° 23.440.600 y como Vicepresidente Lidia Cleotilde Gastaldello, D.N.I. N° 4.693.590. Publicación por un día.
Secretaría, 25 de marzo de 2019.

**Dra. María José Quiroga**
Secretaria Encargada del Registro Público

**Nº 22.551 - $ 416,00 - 05/04/2019**

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas. Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Miguel Granado, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20101180000013416 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "Alzaga, Rodolfo; Bordón, Beatriz Magdalena / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial. Citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de los causantes Rodolfo Alzaga, Beatriz Magdalena Bordón y Miguel Ángel Alzaga Bordón, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, noviembre de 2018.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**
Secretaria

**Nº 800.729 - S/c. - 05 al 23/04/2019**

* * *

La Sra. Juez de Cámara de Instancia Única Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaría B, en autos Expte. N° 50102190000016664 - Letra "P" - Año 2019, caratulados: "Pereyra, Ana María s/Sucesorio Ab Intestato", por decreto en calidad de auto, conforme al Art. 340 del C.P.C., ordenó el inicio del Proceso Sucesorio Ab Intestato de la extinta Ana María Pereyra DNI N° 10.848.928, ordenado la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citándose a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación.
La Rioja, marzo de 2019.

**Dra. María Leonor Llanos**
Secretaría "B"

**Nº 22.556 - $ 144,00 - 05/04/2019**

* * *

El Sr. Juez Unipersonal, Sala II de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja - 3º Circunscripción - Sec. "B", Dr. Walther R. Vera, en autos Expte. Nº 30102190000016983 - Letra "A", caratulados: "AC Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Sociedades Comerciales," ordena publicar edicto de ley por un día con respecto a la inscripción de contrato social realizado en la ciudad de La Rioja, en fecha 19/03/2019, entre los Sres. Eduardo Tomás Nicolás Arias, DNI Nº 33.396.655, argentino, estado civil soltero y con domicilio en Malvinas Argentinas Nº 249, Bº Ángel Vicente Peñaloza, ciudad de Chamical y el Sr. Manuel Alejandro Alaniz, DNI Nº 28.086.712, argentino, soltero, domiciliado en pasaje Rioja Nº 339, B° Estación, de la ciudad Capital de la Provincia quienes resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La Sociedad girará bajo el nombre "AC Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segunda: Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Malvinas Argentinas N° 249, Bº Ángel

Vicente Peñaloza, ciudad de Chamical, provincia de La Rioja pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Tercera: Objeto: el objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todo tipo de en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1.- Construcciones e Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, edificación, urbanización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, desarrollo de tierras y construcción de edificios públicos y privados, su venta al contado o a plazos, construcción de caminos, canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería, arquitectura, energéticas, hidráulicas, electricidad, sanitarias, viales, saneamiento y otras en general; pudiendo actuar también como comisionista o intermediario. Como empresa de construcciones, podrá hacerlo a través de sistemas convencionales o prefabricados o cualquier otra forma de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, incluso en propiedad horizontal, pudiendo contratar y percibir con el estado nacional, provincial, municipal y organizaciones intermedias en general, entre otras. 2.- Comerciales: Todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción, complementarias o conexas. 3.- Industriales: la producción, fabricación, transferencia de tecnología, transformación, elaboración, distribución de productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción y complementarias o conexas. Además, la explotación de patentes de invención, marcas, modelos y procedimientos industriales y/o comerciales relacionados con los apartados precedentes. 4.- Asesoramiento: podrá proyectar, ejecutar, administrar, conservar y asesorar en todo lo concerniente a obras civiles, de arquitectura, eléctricas, viales, hidráulicas, etc., tanto públicas como privadas. 5.- Representaciones, Servicios y Mandatos: La sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, prestaciones a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocio por cuenta y orden de terceros. Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. Asimismo podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o entidades que se dediquen a fines propios de ella, en el país o en el extranjero; operaciones relacionadas con las siguientes actividades económicas de su objeto social, y referidas a la construcción. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el estado nacional, provincial o municipal y todo tipo de operaciones civiles, comerciales e industriales. Podrá además realizar importaciones o exportaciones siempre que tengan relación con su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones. Para el logro de su objetivo podrá realizar las siguientes actividades: a) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades, negociación de valores mobiliarios y operaciones de financiación, excluyéndose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, construcción, en todas formas, administración, arrendamiento, subdivisión de lotes de inmuebles urbanos o rurales, ya sean de edificios de propiedad horizontal, viviendas individuales o complejos habitacionales, locales comerciales o de otro tipo, complejos urbanísticos, obras públicas o privadas de todo tipo, con excepción de realizar alguna actividad que pueda significar corretaje inmobiliario. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a los fines del cumplimiento de su objeto social. Cuarta: Plazo: El plazo de duración será de 99 años a contar desde la inscripción del presente. Quinta: Capital Social: El capital social asciende a la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), representado por mil (1000) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 700 cuotas corresponden al socio Eduardo Tomás Nicolás Arias y 300 cuotas corresponden al socio Manuel Alejandro Alanís. El capital se integra en dinero en efectivo, en un 100 por ciento (100 %) en este acto. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Sexta: Administración y Representación Social: la administración y representación social estará a cargo de los Socios Gerentes Eduardo Tomás Nicolás Arias y Manuel Alejandro Alanís, quienes actuaran en representación de la firma social y se desempeñarán durante el plazo de duración de la sociedad. Tendrán a cargo el uso de la firma social en todos los documentos, actos y contratos, inherentes al giro de la sociedad, a través de la cual efectivizarán la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con su firma particular de forma indistinta todos los actos, anteponiendo a las mismas la denominación antes mencionada. No podrán usar la firma social bajo ningún concepto de fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad, no podrán vender o enajenar ningún bien registrable o inmueble. Séptima: En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social. Octava: Gobierno Convocatoria: La Asamblea de socios será convocada por el órgano de administración o, por su intermedio a pedido de cualquiera de los socios, con una antelación no menor a diez días, salvo el caso de asambleas unánimes. Orden del día: Se indicarán los puntos del orden del día a tratar resultando aplicable lo normado por el Art. 246 de la Ley 19.550. Lugar de reunión: La asamblea tendrá lugar en la sede social o en el sitio que se fije en la convocatoria dentro de la jurisdicción correspondiente al domicilio social. Notificación: La gerencia comunicará en forma fehaciente y simultánea a todos los socios, al domicilio que hubieran constituido en la sociedad el día, lugar y hora de celebración de la Asamblea. Asamblea Anual: Anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio los socios serán convocados para el tratamiento de los estados contables y el análisis de la marcha de los negocios sociales. En particular analizarán lo actuado por el órgano de administración, su

responsabilidad, remuneración, y de corresponder, la designación de sus integrantes o su remoción. Mayorías. Voto. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme a las mayorías establecidas por el Artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios pueden expresar su voto en la forma señalada por el Art. 159 de la Ley 19.550. Actas: Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el Artículo 162 de la Ley 19.550. Novena: Cesión de cuotas. Limitaciones: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los demás socios. La cesión de cuotas entre socios es libre. La intención de ceder las cuotas a terceros deberá ponerse conocimiento de la sociedad en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado y el precio de las cuotas. Los socios se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer éstos o la sociedad, en las condiciones establecidas en el Artículo 153 de la Ley 19.550, su derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del balance que se practicará a dicha fecha. Este derecho caduca a los 30 días a partir de la fecha recibida por la gerencia la comunicación efectuada por los socios cedentes. Si se impugnare el precio de las cuotas deberá expresarse el ajustado a la realidad, rigiendo al respecto las reglas establecidas por el Artículo 154 de la Ley 19.550. Décima: Estados Contables. Utilidades. Pérdidas: Se fija como cierre del ejercicio el día 31de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el Artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Decimoprimera: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la gerencia en carácter de liquidador. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales. Decimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso por continuar con los herederos del mismo o abonar a éstos el haber que le correspondía al causante. A tal efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento. La sociedad podrá adquirir las cuotas con utilidades, reservas disponibles o mediante reducción del capital. Decimotercera: En este estado los socios acuerdan:1) Establecer la sede social de la sociedad en la ciudad de Chamical. 2) Designar como gerentes a los socios supra mencionados y 3) Designar a los Dres. Fernando Alcázar MP 1937 y Rojas Cristian MP 2149, a fin de que realicen todos los trámites conducentes a la inscripción del presente en el registro correspondiente, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el Artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscripta la sociedad, firmando para ello todo tipo de instrumentos públicos o privados, que fueran menester. Decimocuarta: Se suscriben dos ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto y se entregan a los socios quienes de conformidad los reciben. Decimoquinta: Celebrado en La Rioja, a los 19 días del mes de marzo del año 2019.
Secretaría, 29 de marzo de 2019.

**Dr. Walter Ricardo Vera**
Juez de Cámara

**Dra. Fabiola del C. Carbel**
Secretaria

**Nº 22.557 - $ 3.900,00 - 05/04/2019**

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja - 3° Circunscripción - Chamical - Sec. "B", Dr. Pablo R. Magaquián, en autos Expte. N° 30102190000016758 - Letra "H", caratulados: "Herrera, Pedro Enrique s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Enrique Herrera, D.N.I. N° 5.541.522, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19/03/2019.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**
Secretaria

**N° 22.558 - $ 126,00 - 05/04/2019**

* * *

La Dra. Rita Silvina Albornoz, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo del Dr. Sergio Sebastián Bóveda, ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, con la finalidad de hacer saber conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de agosto de dos mil dieciocho, la Disolución de Farmacia Central Sociedad en Comandita Simple.
19 de marzo de 2019.

**Dr. Sergio Sebastián Bóveda**
Secretario

**N° 22.560 - $ 312,00 - 05/04/2019**

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Rioja, Dra. María Greta Decker, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia de Valle Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Sessa Carmen Josefina, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 20101180000015170 - Letra "S" - Año 2018, caratulado: "Sessa, Carmen Josefina - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (05) veces en un diario de circulación local. Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria de la Secretaría "A".
Chilecito, 06 de noviembre de 2018.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**
Secretaria

**N° 22.561 - $ 162,00 - 05/04/2019**

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, en los autos Expte. N° 13.239 - Letra "P" - Año 2017, "Planta de

Residuos Patógenos S.R.L.” - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, ordena publicar edicto por un (1) día en el B.O. Se hace saber que por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 20 de febrero de 2018, la señora Teresita Graciela Alicia Hermidas, D.N.I N° 4.536.695, cede, vende y transfiere a favor del cesionario Sebastián Benítez, D.N.I. N° 23.096.414, las seis mil (6.000) cuotas de la Sociedad de la que es propietaria, representativas del 60% del capital social, de valor nominal de $ 10 cada una. Resultando las siguientes participaciones societarias de acuerdo al capital fijado distribuidas de la siguiente manera: el socio Sebastián Benítez, Seis Mil (6.000) cuotas, representativas del 60% del capital social, de valor nominal de $ 10 cada una y el socio César Bernardo Vergara, Cuatro Mil (4.000) cuotas, representativas del 40% del capital social, de valor nominal de $ 10 cada una. La Rioja, 27 de marzo de 2019.

**Dr. Félix Fernando Leyes**
Prosecretario

**Nº 22.562 - $ 624,00 - 05/04/2019**

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. 13.919 - “R” - 2019, caratulados: “Río Paraná Renovables S.R.L. - Inscripción de Nuevo Gerente”, que se tramitan por ante el Registro Público, a cargo de la Dra. María José Quiroga, han ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de Nuevo Gerente de la sociedad “Río Paraná Renovables S.R.L.” conforme lo resuelto por reunión de socios de fecha 28/12/2018, el nuevo Gerente es el Sr. Mauricio Edgar Moran, argentino, D.N.I. N° 21.998.228, casado, clase 1971, con domicilio especial en calle 8 de Diciembre 162 Dto. 5 de esta ciudad de La Rioja. Secretaría, La Rioja, 01 de abril de 2019.

**Dra. María José Quiroga**
Secretaria Encargada del Registro Público

**Nº 22.565 - $ 416,00 – 05/04/2019**

## EDICTOS DE MINAS

### Edicto de Cateo

Titular: “Bahamonde Sergio Orlando” - Expte. N° 61 - Letra “B” - Año 2018. Denominado: “Dragón”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de octubre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2911 ha 3202.96 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2582814.400 X=6867525.100 Y=2587037.030 X=6867494.820 Y=2586986.300 X=6860598.580 Y=2582766.130 X=6860628.900. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6867494.82-2587037.03-13-10-E SO: 6860628.90-2582766.13-13-09-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de febrero de 2019. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada “Dragón”, de sustancias de primera y segunda categoría, a nombre de Bahamonde Sergio Orlando, ubicada en el Distrito Valle Hermoso, Departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 2.911 ha 3.202,96 m2. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días, Art. 41° del C.P.M. (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega, a/c. de la Dirección General de Minería.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 22.464 - $ 1.150,00 - 08; 15/03 y 05/04/2019**

### Edicto de Cateo

Titular: “Milanese Roberto” - Expte. N° 76 - Letra “M” - Año 2018. Denominado: “Primo Juan II”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de noviembre de 2018. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 416 ha 2493.66 m2, resultante de la superposición parcial con el vecino país de Chile. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2488048.785 X=6914700.296 Y=2488251.810 X=6914700.900 Y=2488222.000 X=6914569.000 Y=2488379.240 X=6914495.660 Y=2488365.080 X=6914456.760 Y=2489467.796 X=6914055.404 Y=2488876.460 X=6912430.720 Y=2486077,185 X=6912430.571 Y=2486926.695 X=6913340.973 Y=2487989.461 X=6914205.240. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6914055.40-2489467.80-13-10-E SO: 6912430.57-2486077.18-13-10-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 26 de febrero de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: “Primo Juan II”, de sustancias de primera y segunda categoría, a nombre del Sr. Milanese, Roberto, ubicada en el Departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 416 ha 2.493,66

m2. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días, Art. 41° del C.P.M. (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora Gral. de Minería - Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección General de Minería

**Nº 22.529 - $ 1.242,00 - 26/03 y 05/04/2019**

* * *

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Esperanza Resources S.A.” - Expte. N° 05 - Letra “E” - Año 2019. Denominado: “Esperanza 10”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de febrero de 2019. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6483450.38 - Y=3468274.05, ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza, de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 598 ha 1931.81 m2, la misma resulta de la superposición con la mina Maestro Agüero II, Expte. N° 54-O-2014; a nombre de Ochre Mining S.A.; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=3466983.000 X=6483861.370 Y=3469623.680 X=6483861.370 Y=3469623.680 X=6480729.360 Y=3467582.000 X=6480729.360 Y=3467582.000 X=6481993.000 Y=3468582.000 X=6481993.000 Y=3468582.000 X=6482593.000 Y=3467975.000 X=6482593.000 Y=3467975.000 X=6483170.000 Y=3466983.000 X=6483170.000. En relación a las pertenencias solicitadas en fojas 2, se informa que el máximo permitido para este caso son hasta 50 pertenecías de tipo vetiforme y no 100 pertenecías como solicitó. La nomenclatura catastral correspondiente es 6483450.38 - 3468274.05-13-15-M. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de marzo de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada; “Esperanza 10”, sustancia de primera categoría, solicitada por Esperanza Resources S.A., ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art.53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones, Art, 66° del citado Código. Artículo 3°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 5º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente de al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art.61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7 y de Geología Minera a fs. 11. Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrón Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora Gral. de Minería - Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección General de Minería

**Nº 22.530 - $ 2.967,00 - 26/03; 05 y 12/04/2019**

* * *

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Esperanza Resources S.A.” - Expte. N° 06 - Letra “E” - Año 2019. Denominado: “Esperanza 9”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de febrero de 2019. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6492972.510 - Y=3466644.397, ha sido graficada en el Departamento Rosario Vera Peñaloza, de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 586 ha 5527.25 m2, la misma resulta de la superposición con las minas Callana II , Expte. N° 8115-A-1979; Callana V, Expte N° 8171-A-1980 a nombre de Agüero Rafael Fabriciano; cateo Esperanza IX, Expte. N° 66-E-2014 a nombre de Esperanza Resources S.A., dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes

coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=3466425.287 X=6494364.098 Y=3468971.259 X=6494364.099 Y=3468971.255 X=6492200.000 Y=3469073.540 X=6492200.000 Y=3469073.540 X=6491368.000 Y=3468489.000 X=6491368.000 Y= 3468488.999 X=6492201.538 Y=3466425.287 X=6492200.000 Y=3466425.287 X=6494167.390 Y=3466516.320 X=6494303.500. En relación a las pertenencias solicitadas en fojas 2, se informa que el máximo permitido para este caso son hasta 50 pertenecías de tipo vetiforme y no 100 pertenecías como solicito. La nomenclatura catastral correspondiente es 6492972.510 - 3466644.397-13-15-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de marzo de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada; “Esperanza 9”, sustancia de primera categoría, solicitada por Esperanza Resources S.A., ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones, Art, 66° del citado Código. Artículo 3°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 5º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente de al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 12 y de Geología Minera a fs. 14. Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrón Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora Gral. de Minería - Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección General de Minería

**Nº 22.531 - $ 3.036,00 - 26/03; 05 y 12/04/2019**

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Esperanza Resources S.A.” - Expte. N°04 - Letra “E” - Año 2019. Denominado: “Esperanza 8”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 20 de febrero de 2019. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6496210.139 - Y=3468401.816, ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza, de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 600 ha, y que la misma se encuentra graficada dentro de los Cateos Esperanza VIII Expte. N° 65-E-2014 y Esperanza IX Expte. N° 66-E-2014 todos a nombre de Esperanza Resources S.A. dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=3466425.287 X=6494364.098 Y=3466425.287 X=6496364.098 Y=3469425.287 X=6496364.098 Y=3469425.287 X=6494364.098. En relación a las pertenecías solicitadas en fojas 2, se informa que el máximo permitido para este caso son 50 pertenencias de tipo Vetiforme y no 100 pertenencias como solicito. La nomenclatura catastral correspondiente es: 64962 10.139 - 3468401.816-13-15-M. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de marzo de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada; “Esperanza 8”, sustancia de primera categoría, solicitada por Esperanza Resources, ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art.53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones, Art, 66° del citado Código. Artículo 3°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 5º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente de al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 12 y de Geología Minera de 15. Artículo 8°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones Resérvese. Fdo. Dra. María

Ivanna Guardia, Directora Gral. de Minería - Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección General de Minería

**Nº 22.532 - $ 2.691,00 - 26/03; 05 y 12/04/2019**

* * *

**Edicto de Cateo**

Titular: "Rojnica Ivo Esteban" - Expte. N° 71 - Letra "R" - Año 2018. Denominado: "Esperanza XII". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de diciembre de 2018. Señora Directora: Visto lo ordenado por Dirección en fojas 11 y la presentación de fojas 9, este Departamento procedió a Graficar la solicitud de permiso de exploración y cateo quedando graficada en el Departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 795 ha 5907.832 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3474174.330 X=6483967.400 Y=3477523.000 X=6483967.400 Y=3477523.000 X=6483002.800 Y=3475886.830 X=6483002.800 Y=3475886.830 X=6480243.220 Y=3474174.330 X=6480243.220. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 3477523.00-6483967.40-13-16-E SO: 3474174.33-6480243.22-13-16-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de marzo de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: "Esperanza XII", sustancia de primera y segunda categoría, a nombre de Rojnica, Ivo Esteban, ubicada en el Distrito Corral de Isaac, Departamento Gral. San Martín de esta Provincia, con una superficie libre de 795 ha 5.907,832 m. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- el citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los veinte (20) días, Art. 41 del C.P.M (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora Gral. de Minería. Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección General de Minería

**Nº 22.533 - $ 1.334,00 - 26/03 y 05/04/2019**

**Edicto de Cateo**

Titular: "Rojnica Ivo Esteban" - Expte. N° 70 - Letra "R" - Año 2018. Denominado: "Esperanza XI". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de noviembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Rosario Vera Peñaloza, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 716 ha 5155.759 m2, resultante de la superposición parcial con las siguientes Minas: Callana V Expte. N° 8.171-A-1980; Callana III Expte. N° 8.116-A-1974; Callana VI Expte. N° 8172-A-1980 todas a nombre de Agüero Rafael Fabriciano. Debiéndose respetar derechos de terceros. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3463162.370 X=6495290.380 Y=3466425.287 X=6495290.380 Y=3466425.287 X=6494364.105 Y=3466016.916 X=6494635.974 Y=3465905.720 X=6494469.720 Y=3466404.459 X=6494136.199 Y=3466425.287 X=6494167.390 Y=3466425.287 X=6492200.000 Y=3465082.630 X=6492200.000 Y=3465082.630 X=6493507.020 Y=3463162.370 X=6493507.020. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6495290.380-3466425.287-13-15-E SO: 6492200.000-3465082.630-13-15-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de marzo de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: "Esperanza XI", sustancia de primera y segunda categoría, a nombre de Rojnica, Ivo Esteban, ubicada en el Distrito Sierra de la Minas, Departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia, con una superficie libre de 716 ha 5.155,759 m. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- el citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los veinte (20) días, Art. 41 del C.P.M (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora Gral. de Minería. Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección General de Minería

**Nº 22.534 - $ 1.334,00 - 26/03 y 05/04/2019**

**Edicto de Cateo**

Titular: “Bahamonde Alvarado Sergio Orlando” - Expte. N° 28 - Letra “B” - Año 2018 - Denominado: “Antártida”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de septiembre de 2018. Señora Directora: La presente Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 996 ha 5819.74 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2504531.980 X=6912850.060 Y=2509332.210 X=6912843.300 Y=2509329.770 X=6910750.990 Y=2504519.180 X=6910794.700. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6912843.00-2509332.21-13-10-E SO: 6910794.70-2504519.18-13-10-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de marzo de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: “Antártida”, sustancia de primera y segunda categoría, a nombre de Bahamonde Alvarado, Sergio Orlando, ubicada en el Distrito Río Salado, Departamento Vinchina de esta Provincia, con una superficie libre de 996 ha 5.819,74 m. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art.27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art, 25° -párrafo primero- el citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los veinte (20) días, Art. 41 del C.P.M (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora Gral. de Minería. Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 22.563 - $ 1.334,00 - 05 y 16/04/2019**

**Edicto de Cateo**

Titular: “Bahamonde Alvarado Sergio Orlando” - Expte. N° 27 - Letra “B” - Año 2018 - Denominado: “Gossan”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de agosto de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 9, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1325 ha 4359.70 m2, la misma resultante de la superposición parcial con la mina Cerro Azul Expte N° 08-Y-1997 a nombre de Yamiri S.A. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2534573.620 X=6894874.480 Y=2537604.770 X=6894864.630 Y=2537589.400 X=6889977.050 Y=2536494.913 X=6889977.050 Y=2534567.097 X=6891594.678. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6894864.63-2537604.77-13-10-E SO: 6891594.68-2534567.09-13-09-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de marzo de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: “Gossan”, de sustancias de primera y segunda categoría, a nombre de Bahamonde Alvarado, Sergio Orlando, ubicada en el Distrito Tambillos, Departamento Vinchina de esta Provincia, con una superficie libre de 13.25 ha 4.359,70 m2. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art.27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art, 25° -párrafo primero- el citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los veinte (20) días, Art. 41 del C.P.M (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora Gral. de Minería. Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 22.564 - $ 1.334,00 - 05 y 16/04/2019**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Cr. Sergio Guillermo Casas**
Gobernador

**Sr. Néstor Gabriel Bosetti**
Vicegobernador

**MINISTERIOS**

**Dr. Alejandro Alberto Moriconi**
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

**Cr. Jorge Antonio Quintero**
de Hacienda

**Dr. Juan Jose Luna**
de Educación, Ciencia y Tecnología

**Ing. Juan Ramón Velardez**
de Infraestructura

**Dr. Jesús Fernando Rejal**
de Producción y Desarrollo Económico

**Dra. Judith Díaz Bazán**
de Salud Pública

**Dr. Rubén Galleguillo**
de Planeamiento e Industria

**Dr. Juan Carlos Santander**
de Desarrollo Social

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Fiscal de Estado

**Dra. Analía Roxana Porras**
Asesor General de Gobierno

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Gaston Mercado Luna**
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Prof. Víctor Hugo Robledo**
de Cultura

**Lic. Alvaro Del Pino**
de Turismo

**Sra. Teresa del Valle Núñez**
de la Mujer

**Dra. Sandra Ines Vanni**
de Gestión Previsional

**Sr. Yamil Menem**
de Deportes y Juventud

**Mauricio Sanchez**
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

**Dr. Luis María Solorza**
de Prensa y Difusión

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Dr. Carlos V. Oropel Dávila**
de Gobierno y Justicia

**Dr. José Manuel de la Fuente**
de Seguridad

**Sr. Délfor Brizuela**
de Derechos Humanos

**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
de Trabajo

**Lic. Rita Edith Abdala**
de Gestión Educativa

**Dr. Alberto Andalor**
de Prevención de Adicciones

**Cra. Daniela A. Rodríguez**
de Hacienda

**Ing. Carlos Ariel Andrade**
de Obras Públicas

**Ing. Luis Bustillo**
de Industria y Promoción de Inversión

**Lic. Luis María de la C. Agost Carreño**
de Integración Regional y Coop. Internac.

**Dr. Santiago Azulay Cordero**
de Ambiente

**Esc. Liliana I. Zárate Rivadera**
de Tierras y Hábitat Social

**Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara**
Agricultura y Recursos Naturales

**Dn. Rubén Alexis Echenique**
de Ganadería

**Hector E. N. Romero**
de Minería y Energía

**Prof. María Martínez**
de Coordinación Administrativa

**Ing. Javier Tineo**
de Ciencia y Tecnología

**Cra. Selva Raquel Casas de la Vega**
de Salud

**Dr. Juan P. Carbel**
de Desarrollo Económico

**Ing. Carlos César Crovara**
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

**Don. Adrián A. Puy Soria**
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

**Don. Luis B. Orquera**
de Gestión Comunitaria

**D. Guido A. Varas**
de Participacion Social y Articulación Solidaria

**Cr. Jorge N. Espinosa**
De Finazas Públicas

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Lic. Martín Ariel Torres**
Legal, Técnica y de Gestión Pública

**Sr. Matías Troncoso**
de Deporte

**Dr. Juan Manuel Sanchez**
de la Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Carlos Alberto Pierángelli de la Vega**
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

**Luis Ramón Bazán**
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

**Dr. Manuel Cabrera**
de Prevención de Adicciones

**Dra. Ana María Sotomayor**
de Desarrollo e Inclusión Social

**Dn. Antonio Artemio Llanos**
de Abordaje Territorial

**Cra. Nora Araceli Serrani**
de Administración Financiera

**Tec. Top. Carlos Eduardo Varas**
de Transporte y Seguridad Vial

**Ing. Sebastián Martínez**
de Energía

**Dña. Silvia Amarfil**
de Empleo

**Sr. Raúl Quintiero**
de Economía Social

**Lic. Lorena Robledo**
de Niñez y Adolescencia

**Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada**
de Desarrollo Humano y Familia

**Alejandro Romero**
Accion Cooperativa y Mutuales

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

| | | |
|---|---|---|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm | Pesos | 18,00 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm | Pesos | 18,00 |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm | Pesos | 18,00 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 23,00 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 23,00 |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 52,00 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 52,00 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 243,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm | Pesos | 52,00 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

| | | |
|---|---|---|
| j) Suscripcion anual | Pesos | 2.840,00 |
| k) Ejemplar del día | Pesos | 19,00 |
| l) Suplemento del Boletín Oficial | Pesos | 50,00 |

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 05.04.2019 11:45:16

| | | |
|---|---|---|
| ll) Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 26,00 |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 31,00 |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 36,00 |
| ñ) Colección encuadernada del año | Pesos | 4.225,00 |
| o) Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 5.680,00 |